



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-CV-001-2019

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.11., del Subcapítulo II del Capítulo I de los Términos de Referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 5:00 pm.

A pesar del límite anterior, se presentaron observaciones extemporáneas por interesados en el proceso frente a las cuales se procederá a dar respuesta, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: Juan David Montealegre Badillo. Contenur Colombia S.A.S.** Comunicación recibida vía correo electrónico juan.montealegre@contenur.com, el lunes 22/07/2019.

Observación 1
“... que hemos intentado con varios corredores generar las pólizas correspondientes a este proceso pero la respuesta a sido negativa, adjunto envié respuesta dada por el corredor asignado a FINDETER “JLT COLOMBIA”, por lo tanto solicitamos su colaboración con este tema adicional ampliando la fecha limite de entrega de propuestas que es para el día 24 de julio a las 10 AM.”
Respuesta:
<i>En atención a la observación, nos permitimos informar que en efecto, no sólo se modificó el plazo del cronograma del proceso y se ajustaron las condiciones exigidas a los amparos de seriedad de la oferta, cumplimiento y responsabilidad extracontractual. Lo invitamos a consultar las adendas emitidas sobre el particular.</i>

- 2. INTERESADO: Iván Darío torres T. Coordinador ISA MOTOS S.A.S.** Comunicación recibida vía correo electrónico ivan.torres@isamotos.com, el lunes 22/07/2019.

Observación 1
<i>En las ESPECIFICACIONES TECNICAS VEHICULO DE CARGA TIPO MOTOFURGON No. 15, pagina 42 en el libro TERMINOS DE REFERENCIA, hay un aparte en donde menciona "DEBERÁN ESTAR DOTADOS DE DISPOSITIVOS QUE MINIMICEN EL RUIDO, ESPECIALMENTE AQUELLOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN DE</i>



RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS RESIDENCIALES Y EN LAS VECINDADES DE HOTELES, HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS ASISTENCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES”

No especifica los decibles permitidos??”

Respuesta:

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Resolución 8321 de 1983, por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruido se tiene que el vehículo no podrá superar los 86 dB.

Observación 2

En el anexo técnico numeral 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA, Numeral 17. El oferente favorecido del vehículo no puede condicionar la garantía al uso de gasolina extra. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad directa del propietario de los equipos garantizar la adecuada aplicación y la no malversación o manipulación del combustible que se deba usar en los mismos.

En el manual de garantías se exige que el tipo de combustible para el motocarro debe ser diesel, por lo tanto el oferente favorecido debe acogerse a dicho manual, de lo contrario la responsabilidad no sería del proveedor si no del oferente favorecido.

Respuesta:

Un vez analizada la observación se encuentra que dentro de los documentos del proceso de convocatoria no se estableció requisito u obligación alguna relacionada con el combustible Diesel.

No obstante lo anterior, y en lo referente al combustible de los vehículos, se aclara que la única alusión que se realiza en los documentos respecto a esto, es aquella contemplada en la obligación específica número 17, en la cual se señala que “El oferente favorecido del vehículo no puede condicionar la garantía al uso de gasolina extra. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad directa del propietario de los equipos garantizar la adecuada aplicación y la no malversación o manipulación del combustible que se deba usar en los mismos”.

Observación 3

En el mismo anexo técnico numeral 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA, Numeral 18. El CONTRATISTA/ VENDEDOR se hará responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía del motor, chasis, carrocería, y todos los accesorios y elementos del vehículo ofertado.

En el manual de garantías especifica determinadas piezas que no se cubren, bien sea por desgaste, por temas de conducción, en este numeral se recomienda que se de mayor claridad, y que se tenga en cuenta el alcance del manual de garantías que tiene la marca en Colombia, tener en cuenta que la maquina en su alto porcentaje las fallas provienen del operador



Respuesta:

Al analizar la observación presentada, se aclara al interesado que las fallas de que trata la obligación número 18 se encuentran enmarcadas dentro de los defectos de fabricación que presente el motor, chasis, carrocería, y todos los accesorios y elementos que hagan parte del vehículo ofertado.

3. **INTERESADO: Iván Darío torres T. Coordinador ISA MOTOS S.A.S.** Comunicación recibida vía correo electrónico ivan.torres@isamotos.com, el lunes 5/08/2019 12:33 p. m.

Observación 1

Buen día,

Segun la Adenda No. 02, el plazo máximo de la presentación de las ofertas es hasta el día 06 de Agosto del 2019, hablando con los señores de las aseguradoras coinciden en que no puede realizar póliza, y revisando nuevamente los pliegos siguen iguales, agradezco puedan entregar información, oportuna ya que por tiempo es muy complicado que nos emitan la póliza, para nuestro caso por tratarse de vehículos de transporte de carga a través de motocarros.

Gracias por su atencion,

Respuesta:

De conformidad con lo previsto en la Adenda No. 3, el cierre y plazo máximo de presentación de oferta está establecida para el día 12 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m., en la Fiduciaria Bogotá ubicada en la Calle 12 B No. 8A – 30 Piso 10, Bogotá.

Por otro lado, en relación con las condiciones de las garantías que amparan la seriedad de la oferta, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, previstas en los términos de referencia, se invita a consultar la respuesta dada a las observaciones que refieren a este aspecto.

4. **INTERESADO: Juan David Montealegre Badillo, Ejecutivo Comercial, Contener Colombia S.A.S.** Comunicación recibida mediante correo electrónico camilo.roa@ingeconsa.com.co el viernes, 6 de agosto de 2019 8:27 a. m.

Observación 1



Señores

Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Asistencia Técnica Findeter
Ciudad.-

Asunto: Solicitud de modificación de las garantías.

Cordial saludo

En mi condición de apoderado de la empresa CONTENUR COLOMBIA S.A.S, a través del presente oficio me permito solicitar la modificación del requisito de entrega de las garantías, de acuerdo a lo siguiente:

1. Consideraciones previas.

- 1.1. El día 12 de julio de 2019 recibimos de parte de Findeter invitación para participar en la convocatoria No. PAF-ATF-CV-001-2019, cuyo objeto es contratar la adquisición de vehículos y contenedores destinados para el proyecto "optimización del sistema de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del Municipio del Leticia-Amazonas".
- 1.2. Una vez revisados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, procedimos a la recolección de los documentos con la finalidad de participar en el referido proceso, entre los cuales se encontraba la garantía de seriedad de la propuesta.
- 1.3. Para tramitar la garantía de seriedad de la propuesta, acudimos como primera opción a Liberty Seguros S.A. con la finalidad de adherirnos al programa de mitigación de riesgos adoptado por FINDETER¹, sin embargo, el día 22 de julio, la aseguradora rechazó nuestra solicitud. (Anexo 1)
- 1.4. Como segunda opción, solicitamos la expedición de la garantía de la seriedad a las siguientes compañías de seguros: SEGUROS MUNDIAL, SEGUROS DEL ESTADO, las cuales manifestaron su negativa de emitir dicho documento.
- 1.5. A través de comunicación y llamadas le informamos a la Entidad, la negativa por parte de las aseguradoras de expedir la garantía de seriedad de la propuesta, sin obtener ningún tipo de respuesta. La Entidad publicó dos adendas en las que modificó la fecha de entrega de las propuestas.
- 1.6. A pesar de las modificaciones en las fechas para la entrega de las propuestas, no nos ha sido posible encontrar una compañía de seguros que nos emita la garantía solicitada, con lo cual se ve afectada nuestra participación dentro del proceso.

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.7 correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta de los términos de referencia.



1.7. Por otro lado, de conseguir el aval de una compañía de seguros que nos emita la garantía de seriedad de propuesta, no contamos con la certeza de que después de la adjudicación, emitan las garantías necesarias para el respaldar y cumplir las obligaciones del contrato por las razones expuestas en los anexos 1 y 2⁶.

2. Régimen jurídico del proceso de contratación.

El numeral 1.4. de los términos de referencia, señala que la convocatoria no. PAP-ATF-CV-001-2019, "se encuentra sujeta a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de contratación privado contenido en el Código Civil de Comercio y demás normas aplicables a la materia".

En tal sentido, esta situación le permite a la Entidad contemplar otras formas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta y posterior adjudicación, como lo son la fianza⁷ y la garantía bancaria.

3. Solicitud.

Con base a los argumentos antes expuestos, solicitamos a la Entidad considerar la modificación de los numerales 2.7 y 2.1.1.7 de los términos de referencia, con la finalidad de que le permitan a las personas interesadas en participar en el referido proceso, presentar una fianza o una garantía bancaria para garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Lo anterior en aras de garantizar una mayor participación de oferentes en el proceso.

Atentamente,

David Estéfano Morales Nieto
C.E. 345.324
Gerente General
Contenur Colombia s.a.s

⁶ El numeral 1.7 contemplado en las garantías establece que el contratista deberá asegurar los siguientes aspectos: (i) cumplimiento; (ii) calidad del servicio de los contratistas y del servicio prestado (incluyendo el personal); y (iii) responsabilidad civil económica.

⁷ Artículo 2361 del Código Civil "La fianza es una obligación accesorio, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse no sólo a favor del acreedor principal, sino de un tercero"



De: Monica Beltran Camberos <Monica.Beltran@ULTCOLOMBIA.COM>
 Enviado el: lunes, 22 de julio de 2019 16:36
 Para: Juan David Montealegre <juan.montealegre@contenur.com>
 CC: Sandra Milena Fandiño <sandra.fandinoo@contenur.com>
 Asunto: RE: PÓLIZAS CONTENUR - FINDETER
 Importancia: Baja

Buenas tardes;
 una vez recibidas sus solicitudes, nos permitimos informarles que como corredores de seguros de Findeter y actuales administradoras del Programa de Grandes Beneficiarios, remitimos los tres términos de referencia a Liberty seguros quien maneja las expediciones del programa y nos entrega la siguiente respuesta:

Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoparnos para el presente negocio.

Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas ya que el riesgo que nos presenta no es del perfil de la compañía.

Por lo anterior, hacemos extensivo lo indicado en los términos de referencia frente a la opción 2, la cual puede ser tramitada con su corredor o agente de seguros con cualquiera de las compañías de seguros que tenga el ramo aprobado y otorguen las condiciones particulares indicadas en los mismos.

Cordialmente,

Monica Beltrán Camberos | Ejecutiva de cuenta Cumplimiento | JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.
 Calle 72 # 10 - 07 | Of. 1004 | Bogotá D.C. | Colombia
 Cel: +57 (310) 3693282
 monica.beltran@tocolombia.com | www.tocolombia.com
 Horario: Lunes a Jueves de 8:00 am a 5:00 pm
 Viernes de 7:00 am a 3:00 pm

De: Juan David Montealegre [mailto:juan.montealegre@contenur.com]
 Enviado el: lunes, 22 de julio de 2019 11:37 a. m.
 Para: Monica Beltran Camberos <Monica.Beltran@ULTCOLOMBIA.COM>
 CC: Sandra Milena Fandiño <sandra.fandinoo@contenur.com>
 Asunto: RE: PÓLIZAS CONTENUR - FINDETER

Buenos días Monica

Te envió la documentación solicitada, el gerente general es el señor David Estefano Morales y aparece como apoderado general para Colombia en la cámara de comercio adjunta.

Quedo atento

Ing. Juan David Montealegre Bedilla
 Ejecutivo Comercial
 @ juan.montealegre@contenur.com
 +57 318 6532842
 +571 630 93 53

Respuesta:

De acuerdo con sus observaciones y, en especial, las solicitudes efectuadas a los Términos de Referencia, nos permitimos señalar que mediante Adenda No. 4 publicada en el día ocho (8) de agosto de 2019, se introdujeron algunos cambios relacionados con las condiciones requeridas en materia de Garantías, por lo mismo, solicitamos consultar la página www.findeter.gov.co para conocer los ajustes incorporados.

Para constancia, se expide a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).